

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de enero de 1961 por la que se adjudican definitivamente diversas obras de carreteras.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 17 de enero de 1961, para la ejecución de las obras reseñadas en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 1960,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente, a los licitadores que realizaron las proposiciones económicas más ventajosas, las obras que a continuación se indican:

Obra núm. 1: León.—Ps. 4. León-Zamora Salamanca. Variante de trazado kilómetros 16,660 al 18,060 (entre León y Benavente). (Actualmente kilómetros 93,940 al 95,34 de la carretera de Villacastín a Vigo por León.)

A don Angel Redín Solana, vecino de Muelas del Pan, provincia de Zamora, por la cantidad de 1.922.879,54 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 2.454.844,30 pesetas, la baja de 531.964,76 pesetas en beneficio del Estado.

Obra núm. 2: Pontevedra.—Terminación de las obras de la variante para el nuevo acceso a Vigo en la C. N. 120 de Villacastín a Vigo. Itinerario Sr. 12.

A «Rubarqui, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle de Alcalá, núm. 114, por la cantidad de 19.945.670 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 22.506.963,35 pesetas, una baja de 2.561.293,35 pesetas en beneficio del Estado.

Obra núm. 3: Santander.—Proyecto de puente sobre el río Besaya en la Ps. 2.ª: Santander-Oviedo-La Coruña.

A «INDUCOSA», Industrias de la Construcción, S. A., con domicilio social en Bilbao, plaza del Conde de Aresti, 9, tercero, por la cantidad de 4.759.731,99 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 5.957.857,04 pesetas, la baja de pesetas 1.198.125,05 en beneficio del Estado.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, en virtud de lo dispuesto en la condición cuarta del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes, antes de los treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las obras, que serán elevadas a escritura pública, autorizándose a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas y de Puentes y Estructuras, respectivamente, para que las efectúen en representación de este Ministerio, quedando notificados con la publicación de esta Orden tanto aquéllos como los adjudicatarios, debiendo, además, entregar en dicho plazo el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 18 de enero de 1961.

VIGON

ORDEN de 19 de enero de 1961 por la que se adjudican las obras del «Proyecto de Infraestructura de la línea de Ventas-Arturo Soria» a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, y a «Cubiertas y Tejados, S. A.».

Ilmo. Sr.: El día 22 de diciembre de 1960 se celebró el concurso para la adjudicación de las obras del proyecto de infraestructura de la línea de Ventas-Arturo Soria, del ferrocarril Metropolitano de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo y a «Cubiertas y Tejados, S. A.», conjunta y solidariamente, las obras del proyecto de infraestructura de la línea de Ventas-Arturo Soria, del ferrocarril metropolitano de Madrid, por el importe de su proposición de 101.470.000 pesetas,

que representa una baja de 29.950.121,01 pesetas, equivalente al 22,789600846 por 100 respecto al presupuesto que sirvió de base de licitación, que ascendía a 131.420.121,01 pesetas, con plazo de ejecución de treinta meses, a contar de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adjudicación, con sujeción a las demás condiciones del curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1961.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera:

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bocaliente y la estación férrea de Onteniente (Valencia).

Habiendo sido solicitado por don Hilario Ferrer Herrero y don Juan Navarro Calabuig el cambio de titularidad a favor de este último de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bocaliente y la estación férrea de Onteniente (expediente V-617), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 17 de marzo de 1960 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el citado señor Navarro Calabuig en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 19 de enero de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barbastro y Boltaña (Huesca).

Habiendo sido solicitado por doña Margarita Valls Masach y sus hijos don José María y don Hernán Cortés Valls el cambio de titularidad a favor de la comunidad «Viuda e Hijos de Teodoro Cortés» de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barbastro y Boltaña (expediente número V-1068), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 9 de diciembre último esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada comunidad en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 19 de enero de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del Plan de Jaén, canal de derivación del puente de La Cerrada, en término municipal de Ubeda, provincia de Jaén.

Examinado el expediente de expropiación forzosa que motiva las obras expresadas en el referido término municipal:

Resultando que en el periódico «Jaén», del día 20, y en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia del día 22,

todos del mes de septiembre de 1960, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubeda, se publicó la relación provisional de interesados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas, o aportarse los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación;

Resultando que no se han presentado reclamaciones contra la necesidad de la ocupación. Los únicos escritos presentados lo han sido: por don Luis Arredondo Malo, expresando que la finca número 1 no le pertenece, siendo propiedad de don Luis Zárate Muñoz-Cobo, y por don Diego Arredondo Díez de Oñate, en el sentido de que se le construya un paso para que su finca no quede incomunicada con la carretera y asimismo se adopten las prevenciones necesarias para que no se interrumpan los riegos de su zona inferior;

Resultando que la Abogacía del Estado ha dictaminado favorablemente la resolución de este período;

Considerando que procede la rectificación de la relación de propietarios, respecto a la titularidad de la finca número 1, por constituir ésta precisamente uno de los motivos de la información;

Considerando que la reclamación de don Diego Arredondo será atendida, a cuyo efecto se han cursado a la Sección las órdenes oportunas;

Considerando que se han cumplido las formalidades legales de aplicación del caso.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de las fincas afectadas por las obras del canal de derivación del Puente de la Cerrada, en el término municipal de Ubeda, según la relación ya publicada y con la rectificación de titularidad que a continuación se inserta.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubeda y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Rectificación que se cita

Finca núm. 1.—Propietario, don Luis Zárate Muñoz-Cobo.

Sevilla, 21 de enero de 1961.—El Ingeniero Director, J. Méndez.—407.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de diciembre de 1960 por la que se amplían las enseñanzas a la Rama de Delineantes, en sus especialidades de Industriales y de la Construcción, al Centro de Formación Profesional Industrial «Santa María de la Rábida», de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Dirección del Centro de Formación Profesional Industrial «Santa María de la Rábida», de Huelva, en solicitud de ampliación de sus enseñanzas a la Rama de Delineantes en sus especialidades de Industriales y de la Construcción.

Teniendo en cuenta que el citado expediente se ha formulado de acuerdo con cuanto dispone la Orden de 5 de agosto de 1958, y que ha sido favorablemente informado por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas atribuidas a la Escuela no oficial, reconocida, Centro Femenino de Formación Profesional Industrial «Santa María de la Rábida», de Huelva, por Orden de 14 de mayo del año en curso, sean ampliadas con las relativas a la Rama de Delineantes en

sus dos especialidades, Industriales y de la Construcción, para el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 5 de enero de 1961 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de reforma y nuevas instalaciones del Instituto Laboral de Luanco (Ovieco).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de dicho mes y año), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de reforma y nuevas instalaciones del Instituto Laboral de Luanco (Ovieco), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 16 de enero de 1961 por la que queda sin efecto el reconocimiento oficial concedido a la «Escuela Profesional Textil del Sagrado Corazón», de Barcelona, por Decreto de 12 de marzo de 1959.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en su funcionamiento el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial «Escuela Profesional Textil del Sagrado Corazón», de Barcelona, y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que se le confieren en el artículo 31 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha dispuesto quede sin efecto el reconocimiento oficial concedido al indicado Centro por Decreto de 12 de marzo de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 17 de enero de 1961 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial en el Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje a la Obra Escolar Social «La Gran Madre», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Obra Escolar Social «La Gran Madre», de Sevilla, en súplica de que sea clasificada como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial dependiente de la Jerarquía eclesiástica la Obra Escolar Social «La Gran Madre», de Sevilla.